

VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS



FUNCIONARIO Y LABORAL

ENER0/2017



Somos necesarios

EL MODELO SINDICAL DE FUTURO

NORMATIVA APLICADA:

RD Legislativo 5/2015: Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(1): Resolución 28 de diciembre 2012. Instrucción de jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la AGE y sus organismos públicos.

(2): Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012.

(3): Orden HAP/2802/2012, de 28 de diciembre,... en materia de ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal.

(4): RD-Ley 20/2012 - BOE 14-7-2012; Corrección de Errores BOE 16-7-2012; Instrucción conjunta SEAP y SEPG de fecha 15-10-2012.

(5): art. 89 EBEP y RD 365/1995 de 10 de marzo Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles del Estado.

2 días

VACACIONES [(1)]

• A disfrutar en el año natural y hasta el 31 de enero del siguiente.

Se podrán disfrutar de una vacaciones retribuidas de 22 días hábiles (o según correspondan por tiempo de servicio) a distribuir en periodos mínimos de 5 días, excepto 5 que se podrán disfrutar de forma independiente. Al menos la mitad de los días se disfrutará entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

1º	15 años de servicio
2º	20 años de servicio
3₀	25 años de servicio
49	30 años de servicio

Al cumplir el sexto trienio

• Días adicionales por antigüedad [(2) + art. 45 C.U.], que se podrán disfrutar a partir del día siguiente al cumplimiento:

 Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

DÍAS POR ASUNTOS PARTICULARES [(1)]

- 6 días, a disfrutar en el año natural y hasta el 31 de enero del siguiente.
- Si el 24 y 31 de diciembre coinciden en sábado o domingo se añadirán 2 días más (caso del 2017).
- Se incluirá solo un día más cuando alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las CC.AA. coincidan con sábado en dicho año.

 Se pueden acumular con los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

forma independiente.

• Días adicionales por antigüedad [(2) + disp. adicional 17 C.U.], que se podrán disfrutar a partir del día siguiente al cumplimiento:

ASISTENCIA A EXÁMENES FINALES, PRUEBAS SELECTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y PRUEBAS DEFINITIVAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO ACADÉMICO O PROFESIONAL [(1)]

• Durante los días de su celebración.

ASISTENCIA A CURSOS [ART. 50 Y 51 C.U. + (1)]

- PROGRAMADOS POR LOS PROMOTORES PREVISTOS EN LOS ACUERDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (Derecho/Obligación): El periodo en que éstos coincidan con el horario laboral.
- RELACIONADOS CON EL PUESTO ORGANIZADOS POR OTROS PROMOTORES (previo informe favorable del superior): Hasta 40 horas al año (**):
 - <u>Laborales:</u> Percibiendo sólo el salario base+CPU+trienios+comp. Pers Antigüedad.
 - o Funcionarios: Percibiendo sólo las retribuciones básicas.
- NO DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO (No acumulable a otros permisos o licencias): Hasta 3 meses no retribuidos siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan (**).
 - (**) No podrán acumularse a otros tipos de permisos y/o licencias.

ASISTENCIA A CONSULTA MÉDICA (CUANDO COINCIDA CON EL HORARIO LABORAL) [ART. 471 C.U. + (1)]

El tiempo indispensable.

ENFERMEDAD SIN BAJA MÉDICA [(3)]

Hasta 4 días a lo largo del año natural, con un máximo de 3 consecutivos.

INCAPACIDAD TEMPORAL: COMPLEMENTOS A PERCIBIR [(4)]

SEGURIDAD SOCIAL									
EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL					ACCIDENTE TRABAJO O ENFERM. PROFESIONAL				
Si hubiese hospitalización o intervención quirúrgica	Si NO hay hospita	lización o intervenc	El día del						
	Del 1º al 3º día:	Del 4º al 20º día:	A partir del 21º:	hecho causante:	A partir del día siguiente:				
Complemento de AGE hasta alcanzar el 100% de las Retribuciones del mes anterior.	Complemento de AGE <u>hasta alcanzar</u> <u>el 50%</u> de la Retribuciones (*) del mes anterior.	Complemento de AGE <u>hasta alcanzar</u> <u>el 75%</u> de la Retribuciones (*) del mes anterior.	Complemento de AGE hasta alcanzar el 100% de la Retribuciones (*) del mes anterior.	Salario.	Complemento de AGE <u>hasta alcanzar</u> <u>el 100%</u> de las Retribuciones del mes anterior.				

^(*) Básicas, Complementarias y, en su caso, prestación de hijo a cargo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU										
EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL					ACCIDENTE TRABAJO O ENFERM. PROFESIONAL					
Si hubiese hospitalizaci ón o intervención quirúrgica	Si NO hay hospitalización o intervención quirúrgica									
	Del 1º al 3º día:	Del 4º al 20º día:	Del 21º al 90º día:	A partir del 91º día:	El día del hecho causante:	Hasta el día 90º:	A partir del 91º día:			
100% de la Retribuciones.	50% de las Retribucion es (*) del mes anterior.	75% de las Retribucion es (*) del mes anterior.	100% de las Retribucion es (*) del mes anterior.	Sin complemento. Se recibirá el subsidio previsto en la normativa de cada Régimen Especial.	Salario.	Complemento hasta alcanzar el 100% de las Retribuciones del mes anterior.	Sin complemento. Se recibirá el subsidio previsto en la normativa de cada Régimen Especial.			
(*) Básicas, Complementarias y, en su caso, prestación de hijo a cargo.										

PERMISO GESTACIONAL [LAB: Acuerdo de la comisión de igualdad de febrero de 2016 – FUNC: Ley de presupuestos para 2016]

 Permiso retribuido a partir de la semana 37 de gestación, de la 35 si es parto múltiple, hasta la fecha del parto.

ASISTENCIA A EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS PREPARTO [(1) + ART. 47H C.U.]

El tiempo indispensable.

ASISTENCIA A TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA [(1) + ART. 47G C.U.]

El tiempo indispensable.

ADOPCIÓN INTERNACIONAL CON NECESIDAD DE DESPLAZAMIENTO PREVIO [ART. 47K C.U. – ART. 49B EBEP]

Hasta 2 meses percibiendo retribuciones básicas.

PERMISO MATERNIDAD, RIESGO DE EMBARAZO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O PERMANENTE DE MENOR DE 6 AÑOS, DISCAPACITADO O DE DIFÍCIL ADAPTACIÓN. [(1) + ART. 53A C.U.]

- 16 semanas ampliables en 2 más por parto múltiple o hijo discapacitado.
- Seguridad social (LAB): Suspensión de contrato durante el periodo indicado con reserva de puesto.
 Prestación de la Seguridad Social.

PARA LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD [LEY 31/95 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES + ART. 65 C.U.]

Adaptación de puesto o cambio de funciones o de puesto, extensible al periodo de lactancia.

CESIÓN DEL PERMISO DE MATERNIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO [ART. 53A C.U. – ART. 49AB EBEP]

De forma simultánea o sucesiva después de las primeras 6 semanas.

PERMISO DE PATERNIDAD POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO [ART. 26 RD 295/2009 – ART. 49C EBEP]

- El período máximo de duración, a partir de 01/01/2017, será de hasta 4 semanas ininterrumpidas.
- El personal laboral podrá disfrutar de 2 días más por cada hijo a partir del segundo.

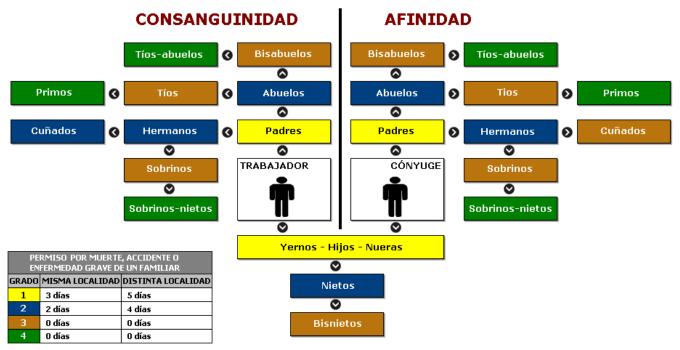
NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZACIÓN POSTPARTO [ART. 47| C.U. – ART. 48G EBEP]

- 2 horas diarias (opcionalmente 2 más sin sueldo).
- El permiso de maternidad se incrementa hasta un máximo de 13 semanas.

LACTANCIA HIJOS MENORES DE 1 AÑO [ART. 47J C.U. – ART. 48F EBEP]

- 1 hora al día que se puede fraccionar en 2 medias. Se puede optar por reducir la jornada 1 hora al inicio o al final o bien media hora al inicio y media al final. También se puede acumular en jornadas completas.
- Se incrementa proporcionalmente en caso de parto múltiple.
- Se puede ejercer por cualquiera de los progenitores.

GRADOS DE PARENTESCO Y PERMISOS RELACIONADOS



POR MUERTE, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO: [ART. 47C C.U. – ART. 48A EBEP]

- 3 días hábiles si el supuesto tiene lugar en la misma localidad y 5 días hábiles en caso contrario.
- <u>Personal Laboral:</u> El disfrute de este permiso, exceptuado el fallecimiento de un familiar, podrá fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos períodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer período de disfrute (Modificación por acuerdo de CIVEA).

POR MUERTE, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR DE SEGUNDO GRADO: [ART. 47D C.U. – ART. 48A EBEP]

- 2 días hábiles si el supuesto tiene lugar en la misma localidad y 4 días hábiles en caso contrario.
- <u>Personal Laboral:</u> El disfrute de este permiso, exceptuado el fallecimiento de un familiar, podrá fraccionarse a petición del trabajador en un máximo de dos períodos siempre que persistan las causas que dieron origen al mismo y no hayan transcurrido 20 días desde el inicio del primer período de disfrute (Modificación por acuerdo de CIVEA).

POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR DE HASTA SEGUNDO GRADO: [ART. 37.3B E.T. – ART. 48A EBEP]

- EXCLUSIVO para el Personal Laboral, siempre que precise atención domiciliaria de un familiar de hasta segundo grado.
 - o 2 días hábiles si el supuesto tiene lugar en la misma localidad y 4 días hábiles en caso contrario.
 - El permiso se mantendrá tras el alta hospitalaria del familiar si persistiera la necesidad de atención y/o el reposo domiciliario del enfermo recogido en el informe médico correspondiente [Interpretación art. 47.c y d III CU en 2014].
- (*) Para el Personal Funcionario hay una **recomendación** de la Defensora del Pueblo, con fecha 19/08/2015, para que se incluya este permiso en el art. 48ª del EBEP.

EMPLEADOS CON HIJOS ENFERMOS DE CÁNCER Y OTRAS ENFERMEDADES GRAVES: [ART. 37.5 E.T. y RD 1148/2011 – ART. 49E EBEP]

- Reducción de la jornada de al menos el 50% de la jornada de carácter retribuido por cuidado que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente.
- Como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.
- Personal Laboral: el porcentaje de la reducción se abona mediante prestación de la Seguridad Social.

CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE: [PLAN CONCILIA y ORDEN APU/3902/2005 – ART. 48I EBEP]

- Máximo de 1 mes de reducción de jornada de hasta 50% remunerada.
- Personal Laboral: la parte de reducción mediante prestación de la Seguridad Social.

EMPLEADOS CON PERSONAS DISCAPACITADAS A CARGO HASTA PRIMER GRADO: [(1)]

Hasta 2 horas de flexibilización del horario fiio.

EMPLEADOS CON HIJOS DISCAPACITADOS:

• **Tiempo indispensable** para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo o acompañarlo para recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

POR TENER A SU CARGO PERSONAS MAYORES, HIJOS MENORES DE 12 AÑOS O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO QUIEN TENGA A SU CARGO DIRECTO A UN FAMILIAR CON ENFERMEDAD GRAVE HASTA SEGUNDO GRADO: [(1)]

Reducción de la jornada no retribuida o 1 hora de flexibilidad horaria.

FAMILIAS MONOPARENTALES: [(1)]

 Hasta 2 horas de modificación del horario fijo previa autorización y con carácter excepcional y temporal.

REDUCCIÓN DE JORNADA [(1)]

- De 9 a 14 horas percibiendo el 75% de las retribuciones. Sometido a las necesidades del servicio.
- Personal Funcionario: exclusivo para niveles igual o inferior al 28.

MATRIMONIO [ART. 47A C.U. – LEY FUNC. CIV. ESTADO y RDL 20/2012]

15 días naturales.

CUMPLIMIENTO INEXCUSABLE DE UN DEBER PÚBLICO, PERSONAL O DE CONCILIACIÓN [ART. 47F C.U. – ART. 48J EBEP]

El tiempo imprescindible.

TRASLADO DE DOMICILIO [ART. 47E C.U. – ART. 48B EBEP]

• 1 día

Personal Laboral: 2 días si el traslado es a otra localidad.

EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO [ART. 32.1 C.U. y ART.37.7 E.T. – ART. 49D EBEP]

- Faltas de asistencia justificadas, reducción de jornada, flexibilización horaria y reordenación tiempo de trabajo.
- Personal Laboral: Movilidades dentro de la misma o distinta localidad.

VÍCTIMAS DE TERRORISMO [ART. 49F EBEP]

- Previo reconocimiento del M. del Interior o sentencia judicial firme.
- Reducción de jornada, flexibilización horaria y reordenación del tiempo de trabajo.

PERMISO POR PROMOCIÓN PROFESIONAL. ACCESO A UN NUEVO CUERPO O ESCALA A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN [ART. 47P C.U. – DISP. ADICIONAL 5ª RD 364/1995]

 Permiso retribuido de 3 días hábiles si el destino no implica cambio de residencia y de 1 mes si lo comporta.

LICENCIA SIN SUELDO [ART. 46 C.U. – ART. 73 LEY DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO]

- Máximo de 3 meses cada 2 años.
- Supeditada a las necesidades del servicio y computa a efectos de antigüedad.

EXCEDENCIAS

EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR CUIDADO DE HIJO O FAMILIARES HASTA SEGUNDO GRADO: [ART. 54B C.U. – (5)]

- Hasta 3 años desde la fecha de nacimiento o resolución judicial en caso de adopción.
- Personal Laboral:
 - Hasta 5 años si se trata de un hijo discapacitado.
 - Reserva de puesto los 2 primeros años y reserva de mismo grupo, área y localidad el resto del tiempo.
- Personal Funcionario:
 - Derecho a la reserva del puesto (2 años y el 3º en la misma localidad) y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación de grado personal, derechos pasivos y solicitud de excedencia por interés particular.
- Podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

EXCEDENCIA POR INTERÉS PARTICULAR: [ART. 54A C.U. – LEY 13/1996 ART. 104]

- Personal Laboral:
 - Mínimo de 4 meses y sin límite máximo.
 - Necesaria fijeza y un año de antigüedad inmediatamente anterior.
- Personal Funcionario:
 - O Duración no inferior a 2 años continuados y sin límite máximo.
 - Necesarios 5 años de antigüedad inmediatamente anteriores.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva de puesto.
- Si el trabajador desea volver a la Administración, debe hacerlo a través de la obtención de un puesto de trabajo en adscripción provisional o participando en concursos de provisión de puestos de trabajo

EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD: [ART. 54C C.U. - (5)]

- NOTA: El desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa.
- Personal Laboral:
 - Personal fijo que opte por desempeñar puesto en el sector público fuera del C.U. o dentro de éste una de distinto grupo a la que se ha accedido por turno libre.
- Personal Funcionario:
 - o Funcionario de carrera que se encuentre en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de

las Administraciones públicas, salvo que se hubiera obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

EXCEDENCIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR: [ART. 54D C.U. – (5)]

- Con una duración mínima de 2 años y un máximo de 15 para los trabajadores fijos / funcionarios cuyo cónyuge o pareja de hecho, como empleado público, resida en otra provincia o isla por haber obtenido un puesto en la Administración Pública y que la distancia entre ambas localidades impida convivir diariamente en el mismo hogar.
- Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido.
- No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.
- No hay reserva de puesto.
- Si el trabajador desea volver a la Administración, debe hacerlo a través de la obtención de un puesto de trabajo en adscripción provisional o participando en concursos de provisión de puestos de trabajo.
- El reingreso al servicio activo debe ser solicitado antes de finalizar el período de 15 años, en el supuesto de que no se haga así, el funcionario es declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA TRABAJADORA: [ART. 54E C.U. – (5)]

- No requiere antigüedad mínima ni tiene límites temporales.
- Reserva de puesto y cómputo a efectos de antigüedad hasta un máximo de 18 meses.
- Personal Laboral: Retribuciones íntegras durante los 2 primeros meses.
- Durante los 2 primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA:

- Periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.
- Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

EXCEDENCIA VOLUNTARIA INCENTIVADA: [(5)]

- EXCLUSIVO Personal Funcionario:
 - Los funcionarios afectados por un proceso de reasignación de efectivos que se encuentren en alguna de las 2 primeras fases a que hace referencia el artículo 20.1.g) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
 - También quienes se encuentren en las situaciones de expectativa de destino o de excedencia forzosa como consecuencia de la aplicación de un Plan de empleo.
 - Tendrá una duración de 5 años e impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público, bajo ningún tipo de relación funcionarial o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa.
 - Tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, excluidas las pagas extraordinarias y el complemento de productividad, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de 12 mensualidades.





Central Sindical Independiente













